



Radicado N°: 680014189001-2022-00038-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandado: JUAN CARLOS BARAJAS SANABRIA

Asunto: Sigue adelante la ejecución.

Al despacho informando que ha vencido el término de traslado de la demanda. Para proveer.

Bucaramanga, 10 de octubre de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Definir el trámite a seguir en este proceso ejecutivo promovido por el señor **Víctor Hugo Balaguera Reyes** en contra del señor **Juan Carlos Barajas Sanabria**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. El 21 de abril de 2022 se dictó mandamiento de pago en contra del señor **Juan Carlos Barajas Sanabria** y en favor del señor **Víctor Hugo Balaguera Reyes**, que se advierte ajustado a la legalidad y a lo obrante en el expediente. (Archivo 04)
2. El señor **Juan Carlos Barajas Sanabria** se notificó en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el **19 de mayo de 2022** y dentro del término de traslado no contestó la demanda o propuso excepciones de mérito. (Archivos 05 y 08)
3. Por consiguiente, al tenor del artículo 440 de la Ley 1564, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago de las obligaciones indicadas en el auto de mandamiento ejecutivo y condenará en costas al demandado. Así mismo, se dispondrá que, en firme este proveído, se practiquen conforme a las disposiciones legales, las liquidaciones del crédito y las costas.
4. Se señalan AGENCIAS EN DERECHO en cuantía de **sesenta y seis mil pesos m/cte. (\$66.000)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 ibidem y el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga**,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante la ejecución en favor del señor **Víctor Hugo Balaguera Reyes** y en contra del señor **Juan Carlos Barajas Sanabria**, conforme a lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago y lo considerado.

NOTIFICACIÓN: [Estado electrónico N°045 \(11-oct-2022\)](#) - MDP



SEGUNDO. - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegasen a embargar posteriormente, al tenor del inciso segundo del artículo 440 de la Ley 1564.

TERCERO. - CONDENAR en COSTAS al señor **Juan Carlos Barajas Sanabria**, y en favor del señor **Víctor Hugo Balaguera Reyes**, según se motivó en precedencia. Elaborar por secretaría la liquidación correspondiente.

CUARTO. - SEÑALAR como AGENCIAS EN DERECHO, la suma de **sesenta y seis mil pesos m/cte. (\$66.000)**, a cargo del demandado y en favor del demandante, por las razones y para los fines expuestos en el acápite anterior.

QUINTO. - ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso y acorde a las indicaciones del mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Kilia Ximena Castañeda Granados

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd10a3c66c287e30cc1ac30910d0e5d652149a2a748366290c8935b7532a150**

Documento generado en 10/10/2022 10:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>